



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de octubre de 2022.**

Proceso	Tutela
Accionante	Luis Eduardo de Ossa Porras.
Afectada	Liliana Fernández Parra.
Accionado	Nueva EPS.
Radicado	2022-457
Auto Interlocutorio	166
Asunto	Admite tutela – Derecho a la salud.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Luis Eduardo de Ossa Porras quien actúa como agente oficioso de la señora Liliana Fernández Parra, solicita le sean amparados sus derechos fundamental a la salud y debido proceso en trámites de salud, que estima le han sido vulnerados por parte de la Nueva EPS, encuentra esta juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Luis Eduardo de Ossa Porras quien actúa como agente oficioso de la señora Liliana Fernández Parra, identificada con CC. 42.771.681 por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante, y al representante legal de la accionada, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**